

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.859 · 1958

LEY 5859

Boletín Oficial, 10 de junio de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5859

LEY 5859

Fijando la suma de $ 15.000, la retribución mensual del Fiscal de Estado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjase a partir del 1º de Mayo de 1958 en la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), la retribución mensual del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, será atendido con fondos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5859. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).